



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

RECIBIDO EN ENE 2023 11:34:56

TRAMITES Y RECORDS SENADO

13 de enero de 2023

Honorable José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

La Asamblea Legislativa aprobó la **Resolución Conjunta del Senado 259**, cuyo título dispone:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a la Autoridad de Transporte Integrado (ATI) a priorizar el establecimiento de un horario mínimo de doce (12) horas de servicio durante los sábados y domingos para la Autoridad Metropolitana de Autobuses, que se mantenga vigente por un período de noventa (90) días; y para otros fines relacionados.”

Esta pieza legislativa se aprueba con la intención específica de aumentar el servicio del transporte colectivo en la zona metropolitana, lo que es un fin importante para nuestro desarrollo económico.

No obstante, actualmente estos servicios son ofrecidos por las referidas corporaciones públicas, aunque en horario más limitado de acuerdo a los recursos actuales disponibles, así como por la demanda más reducida, de acuerdo con las normas federales aplicables a esta operación.

Para poder cumplir con lo ordenado por esta Resolución Conjunta, para el análisis y aprobación de la Autoridad Federal de Tránsito (FTA, por sus siglas en inglés), el gobierno de Puerto Rico debería cumplir con lo siguiente:

- 1) Estudio minucioso del impacto económico en las diferentes áreas que complementan la operación del sistema de transporte.
- 2) Análisis de las posibilidades de ingreso súbito de personas “over crowding”.



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

- 3) Incrementos en gastos de seguridad.
- 4) Incrementos en costos energéticos, combustible, conjuntamente con el aumento en frecuencia en mantenimiento preventivo y áreas de abordaje como resultado del cambio en flujo de pasajeros.

Aún contando con la aprobación de la FTA, el Gobierno no contaría con los recursos para poder sufragar el aumento en los costos operacionales que se estiman en aproximadamente \$73,963,000.00 al año.

En virtud de todo lo anterior le estoy impartiendo un veto expreso a la **Resolución Conjunta del Senado 259**.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Pierluisi".

(R. C. del S. 259)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a la Autoridad de Transporte Integrado (ATI) a priorizar el establecimiento de un horario mínimo de doce (12) horas de servicio durante los sábados y domingos para la Autoridad Metropolitana de Autobuses, que se mantenga vigente por un período de noventa (90) días; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los pasados meses el costo del petróleo ha aumentado de manera dramática a nivel mundial. Ello, ha provocado que el bolsillo del consumidor se vea afectado, pues cada vez resulta más inaccesible poder costear el precio de la gasolina. Lamentablemente, se prevé que durante los próximos meses el costo del crudo continúe en aumento, lo cual se ha agravado debido a la situación que actualmente afecta las relaciones entre Rusia y Ucrania.

Ante el incremento del costo en la gasolina muchos de los ciudadanos se verán en la posición de contemplar nuevas vías de transportación. En aras de poder proveerle un servicio necesario en estos tiempos y de nuevas alternativas de transporte vigentes, resulta imperativo que el Gobierno utilice todos sus recursos disponibles para poder otorgar alternativas a la ciudadanía incluyendo, pero sin limitarse a, alternativas de transporte público.

Tanto el Tren Urbano como la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA), recibían un combinado de 29,000 pasajeros a diario antes de las restricciones impuestas por el gobierno ante la pandemia del COVID-19. Durante la pandemia el número se redujo a 5,500 pasajeros. Sin embargo, con la flexibilización de las restricciones y el alza en el precio de la gasolina se entiende que el número de pasajeros volverá a su normalidad.

No obstante, actualmente el sistema de la AMA no opera los siete (7) días de la semana. Entre las personas que se benefician de estos servicios se encuentran maestros(as), enfermeros(as), bomberos(as) y personal que requiere servir durante altas horas de la noche y madrugadas. Entre las personas que se benefician del servicio de autobuses se encuentran: maestros(as), enfermeros(as), bomberos(as) y personal que requiere servir durante altas horas de la noche y madrugadas. De igual forma, existe una población estudiantil considerable que requiere el uso de los servicios de la AMA. Es por ello que, resulta imperante proveer alternativas de transporte ante el alza en el costo de vida. Considerando que la mayoría de las restricciones impuestas ante el

COVID-19 han sido eliminadas o disminuidas, lo que resulta en una vuelta a la normalidad de trabajos y clases presenciales.

Tomando en cuenta la importancia de que el Gobierno sea un facilitador de servicios para la ciudadanía, esta medida propone que el servicio de la AMA esté disponible durante toda la semana.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a la Autoridad de Transporte Integrado (ATI) a priorizar el establecimiento de un horario mínimo de doce (12) horas de servicio durante los sábados y domingos para la Autoridad Metropolitana de Autobuses, que se mantenga vigente por un período de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 2.- El DTOP y la ATI deberán someter un informe a la Asamblea Legislativa diez (10) días luego de la culminación del periodo especial descrito en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, con los detalles sobre la cantidad de pasajeros que se beneficiaron del servicio de la AMA durante el horario especial.

Sección 3.- El establecimiento de este servicio estará sujeto a la disponibilidad de recursos humanos y fiscales necesarios para su implementación. La ATI seleccionará para este horario, con base a su peritaje, aquella(s) ruta(s) más utilizada(s). Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Transporte Integrado y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a realizar los ajustes de cuentas necesarios para cumplir lo aquí esbozado.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.